RESOLUCIÓN No. 2020013297 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2020"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de las facultades legales contenidas, entre otras en: La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2020006742 de 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y decreto 440 del 20 de marzo artículo 1,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 2020009843 del 12 de marzo de 2020, se ordenó la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa No. 001 de 2020, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE CAMPANAS DE EXTRACCIÓN Y CABINAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.",** estableciendo como presupuesto oficial la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($153.155.135,49) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 171720 del 2 de marzo de 2020, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

GRUPO 1: CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($120.257.585,49) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 2: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($32.897.550,00) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

Se surtieron todas las etapas del proceso, ordenadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El día 19 de marzo de 2020 era el plazo máximo para presentar propuestas, y se presentaron cinco (5) ofertas dentro del proceso de referencia, por parte de las firmas: **KASAI SAS ORGANIZACIÓN COMERCIAL, INGOBAR METROLOGÍA SAS, INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S, PROVEO S.A.S, JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA.**

A través de la **Resolución No. 2020011089 del 19 de marzo de 2020,** se designó el Comité Asesor Evaluador, el cual realizó las correspondientes verificaciones jurídicas, financieras y técnicas.

Que de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, se obtuvo el siguiente resultado, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, el día 24 de marzo de 2020.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020013297 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2020"

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GRUPO 1

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
PROVEO S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GRUPO 2

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
KASAI ORGANIZACIÓN COMERCIAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
INGOBAR METROLOGÍA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL

Así las cosas, el Comité Asesor de Contratación, tal como consta en Acta 014 del 26 de marzo de 2020, luego de revisar los informes de verificación, RECOMENDÓ al ordenador del gasto dar continuidad al proceso en caso de habilitarse los proponentes de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2020, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020013297 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2020"

Dentro del traslado del informe de verificación, los proponentes KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL, INGOBAR METROLOGÍA SAS, INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S, PROVEO S.A.S, JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA, presentaron documentos de subsanación, por lo cual, el día 28 de marzo, se publicó el siguiente informe de verificación actualizado.

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN ACTUALIZADO DE REQUISITOS GRUPO 1

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
PROVEO S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	HABIL

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN ACTUALIAZADO DE REQUISITOS GRUPO 2

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
INGOBAR METROLOGÍA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL

Que nuevamente se hizo verificación a los documentos allegados por los proponentes KASAI SAS ORGANIZACIÓN COMERCIAL, INGOBAR METROLOGÍA SAS, INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S, PROVEO S.A.S, JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA, los cuales presentaron

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

documentos de subsanación y fueron publicados el día 30 de marzo de 2020, a la 1:53 pm.

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GRUPO 1

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
PROVEO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GRUPO 2

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
INGOBAR METROLOGÍA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	HABIL

En este orden, siendo las 02:00 pm del 30 de marzo de 2020, de acuerdo a la hora y fecha programada, el Secretario General instaló la audiencia de adjudicación y en compañía de la Gestora Contractual se procedió a explicar detalladamente el procedimiento de la Subasta Inversa manifestando que en atención al decreto 440 de 2020 artículo 1, se debe hacer uso del mecanismo de subasta electrónica por tanto en la primera parte de la diligencia se atendieron las observaciones a que hubiere lugar previo a la realización de la subasta procediendo a la habilitación, conforme lo dispuesto articulo 5 ley 1882 de 2018. Así mismo se aclara en audiencia, que el

consolidado publicado contiene un error mecanográfico, por lo que se enfatizó que los proponentes habilitados para el grupo o lote 1: KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL, INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S, JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA; para el grupo o lote 2: KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL, INGOBAR METROLOGÍA S.A.S., que luego fueron publicados en un siguiente consolidado.

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GRUPO 1

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABIL**
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABIL**
PROVEO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABIL**
JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABIL**

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GRUPO 2

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABIL**
INGOBAR METROLOGÍA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABIL**
JUAN DAVID FLOREZ VELEZ con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABIL**

Para tal efecto **JUAN DAVID FLÓREZ VELEZ**, con establecimiento de comercio **BIOWEB COLOMBIA** presento a través de mensaje publico documentos de subsanación carácter técnico, los cuales fueron estudiados por el comité técnico evaluador respecto de los criterios técnicos evaluados, en los informes de verificación, anteriormente aludidos en estado de no hábil; de dicho estudio *"El día 30 de marzo de 2020 se recibe en audiencia el siguiente documento "PROTOCOLO CALIFICACIÓN*

CABINAS BIOWEB GRUPO 2.pdf" en el cual se evidencia que de la hoja 1 a la hoja 3 se indica actividades que no son concordantes con las actividades de las hojas 4 a la 20. Es de anotar que en la página 2 se indica norma de referencia NSF/ANSI 49 DE 2004 dicha norma no está vigente. Adicionalmente las actividades que se presentan de la hoja 4 a la 20 evidencian resultados de la intervención de calificación de una cabina, por lo tanto, el documento recibido es un reporte de la intervención y no un protocolo de calificación de cabinas y campanas, es decir, que no se evidencia el cumplimiento del requisito mínimo técnico del grupo 2. Por otro lado, en la página 12 actividad test de perfil de velocidades se indica que se incluye como parte de las actividades realizar las acciones correctivas y repetir el procedimiento de medición y en la página 15 en la actividad conteo de partículas incluye nuevamente esa actividad, por lo cual se están permitiendo en la intervención de calificación actividades de mantenimiento que no son acordes con la intervención de calificación y corresponde al grupo No. 1."

No existiendo punto que atender previo a la realización de la subasta, en este orden de ideas, se publicó la lista de las propuestas que se encontraban habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente, en consecuencia desencriptan los sobres económicos de las propuestas habilitadas para la puja y/o dinámica de la subasta, se procedió a crear el evento de subasta electrónica y enviarla a los proponentes para el inicio de la subasta respecto del grupo o lote 1, y dejar en espera en grupo o lote 2, hasta que se desarrollara el lote No 1. Del cual se obtuvo el informe anexo del cual hace parte integral del presente acto.

En el marco de la diligencia la entidad solicita a los participantes las aclaraciones respecto de los valores ofertados toda vez que el valor ofertados dentro de la puja tiene condiciones de precio artificialmente bajo, recordando el deber de actuar de buena fe previo a la celebración del contrato y durante la ejecución del mismo que deben observar los proponentes a lo cual contestaron al final de la diligencia. *"Respuesta: somos una empresa especializada en el servicio técnico para los equipos y cabinas de los laboratorio, los precios de los servicios, en promedio y de acuerdo a la oferta presentada, son cercanos a los cobrados normalmente a las empresas del sector en Colombia, adicional, los repuestos los adquirimos directamente del fabricante de dichos repuestos, evitando los intermediarios y obteniendo los mejores precios del mercado, por lo anterior, los precios ofrecidos no son precios artificialmente bajos, afortunadamente cada día son más los clientes que solicitan nuestros servicios, por lo tanto podemos lograr el valor ofertado, ya que se obtienen los máximos descuentos por la cantidad de equipos a intervenir, permitiendo lograr dar nuestra mejor oferta al INVIMA, con la más alta calidad. Por lo anterior certificamos que podemos cumplir con el contrato a lugar, sin colocar en riesgo el cumplimiento y calidad del servicio a contratar. Les agradeceríamos su atención, y pedimos nos den la oportunidad de continuar en la evaluación, para poderles brindarles el mejor servicio al mejor precio".*

La entidad deja constancia mediante adenda No 3, y en mensaje público en la plataforma electrónica, que se hace necesario suspender la diligencia por intermitencia de la plataforma electrónica administrada por COLOMBIA COMPRA EFECIENTE para continuar con la subasta del grupo o lote 2, y prorrogar el cronograma. El caso fue radicado en la mesa de ayuda del Secop con número 0372315.

Que el señor **JUAN DAVID FLOREZ VELEZ**, envío documento de subsanación, el cual se le respondió a través de mensaje público y en audiencia que los proponentes fueron

habilitados en la diligencia anterior de la subasta y se dará continuidad sobre los proponentes habilitados, la cual fue suspendida por fallas de la plataforma del Secop II.

Que el día 7 de abril de 2020, a las 10:00 am, se dio reinicio a la subasta del lote o grupo 2, de acuerdo a la fecha y hora programada, la Gestora Contractual procedió a darle inicio y explicarle al señor **JUAN DAVID FLOREZ VELEZ** que la etapa de observaciones y/o subsanaciones se surtió con la instalación de la audiencia del 30 de marzo de 2020, fecha en la cual se dio inicio a la subasta inversa del lote 1, por tanto, con la reanudación de la audiencia por la suspensión expuesta, no es dable aceptar las observaciones y/o subsanaciones como quiera, que esta etapa fue agotada, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que la entidad procedió a dar inicio a la subasta electrónica del lote o grupo 2, a través de la plataforma de SECOP II, a partir de las 10:30 am, así mismo durante la diligencia la entidad solicita al proponente aclaraciones respecto de los valores ofertados toda vez que el valor ofertado dentro de la remate tiene condiciones de precio artificialmente bajo, a lo que el proponente contesto: *"KASAI S.A.S cuenta con una estructura de costos favorables por tener socios comerciales con nominas minoritarias que minimizan los costos administrativos y de infraestructura, también hacemos referencias que en estas intervenciones no existen costos de consumibles, repuestos y que se cuentan con patrones propios certificados por laboratorios acreditados".*

Que durante la diligencia la empresa KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL manifestó: "*que en la primera diligencia la empresa pudo hacer una mejor oferta para la entidad y la audiencia fue suspendida por la entidad y nunca se reanudo*" a esto se le dio respuesta durante el evento en vivo; ratificándole que existió suficiente tiempo para hacer los lances. Como quedo evidenciado el informe que arroja la plataforma (el cual se evidencio en pantalla) y el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del que se puede concluir que hubo un total de 22 lances y que el proponente solo hizo una oferta mientras, los demás pudieron hacer 10, así mismo después de suspendida la diligencia, se puede observar dentro del informe aludido que el tiempo de suspensión se reanudó y se prorrogo en un tiempo extra de 5 minutos.

En tal condición la entidad procede analizar las respuestas emitidas por los participantes, aceptando el ultimo precio de mejora propuesto para la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta que dicho proceso contractual este cubierto por las garantías estatales de cumplimientos previstos en la ley 80/1993, amparando los ramos cumplimiento del contrato por el 20%, calidad del servicio por el 30%, calidad y correcto funcionamiento por el 20%, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5%. Sin embargo, advierte a los proponentes que no habría lugar a ningún tipo de desequilibrio económico, toda vez que la formula monetaria presentada proviene del desarrollo de los principios de libre concurrencia y libertad de empresa como espontáneamente lo han manifestado cada uno en sus respuestas. La cuales fueron verificadas y aceptadas por el área técnica garantizando que de existir alguna anomalía e incumplimiento contractual se tomarían las medidas previstas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012. De igual forma la entidad colige que los proponentes actúan dentro del marco constitucional y legal del principio de buena fe[1].

[1] Articulo 83 constitución política, 1603 de código civil, 871 del código de comercio colombiano.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020013297 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2020"

Teniendo en cuenta la validez de la oferta económica presentada por el oferente, del grupo o lote 1, el comité evaluador recomienda al Secretario General proceder a adjudicar la convocatoria pública por selección abreviada -subasta inversa presencial No. 001 de 2020, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE CAMPANAS DE EXTRACCIÓN Y CABINAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA."**, a **JUAN DAVID FLOREZ VELEZ** identificado con C.C 16.602.789 de Cali, con establecimiento de comercio **BIOWEB COLOMBIA**, por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($57.296.082,77) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**.

Así mismo se tiene cuenta la validez de la oferta económica presentada por el oferente, del grupo o lote 2, el comité evaluador recomienda al Secretario General proceder a adjudicar la convocatoria pública por selección abreviada -subasta inversa presencial No. 001 de 2020, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE CAMPANAS DE EXTRACCIÓN Y CABINAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**.", a la empresa **KASAI S.A.S** identificado con NIT: 800.078.000-8, representada legalmente por **JESÚS MARIA RAMIREZ OLMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.974 de Bogotá, por el valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($16.409.898,54) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

En mérito de lo anterior el Secretario General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el grupo o lote 1 la convocatoria pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2020, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE CAMPANAS DE EXTRACCIÓN Y CABINAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.**", a **JUAN DAVID FLOREZ VELEZ** identificado con C.C 16.602.789 de Cali, con establecimiento de comercio **BIOWEB COLOMBIA**, por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($57.296.082,77)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el grupo o lote 2 la convocatoria pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2020, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE CAMPANAS DE EXTRACCIÓN Y CABINAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.**", a la empresa **KASAI S.A.S** identificado

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020013297 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2020"

con NIT: 800.078.000-8, representada legalmente por **JESÚS MARIA RAMIREZ OLMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.974 de Bogotá, por el valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($16.409.898,54)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Expedida en Bogotá, D.C, a los ocho (8) días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó: Marta Mengual
Revisó: Catalina Garzon
Aprobó: María Margarita Cárdenas

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co